

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
 AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL  
 AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.982.334
07		OTROS INGRESOS		4.165
	79	Otros		4.165
09		APORTE FISCAL		1.975.169
	91	Libre		1.975.169
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		1.982.334
21		GASTOS EN PERSONAL	02	736.048
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	387.755
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		840.514
	31	Transferencias al Sector Privado		840.514
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.717
	547	Convenios Internacionales de Cooperación		51.397
	548	Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo	04	731.363
	549	Acuerdo de Asociación Chile - Unión Europea	04	55.037
31		INVERSION REAL		15.017
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		978
	56	Inversión en Informática		14.039
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	57
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.910
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	2.721
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	16.522
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	3.600

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
 AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL  
 AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

**GLOSAS :**

- 03 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
     - Miles de \$ 4.000
- 04 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento, con visación de la Dirección de Presupuestos.